COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0124120702 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2024

Para: DEADM

De: SESCO

Asunto: INFORME DE SUBASTA AL ALZA 175-MDN-COGFM-ESDEG-2024

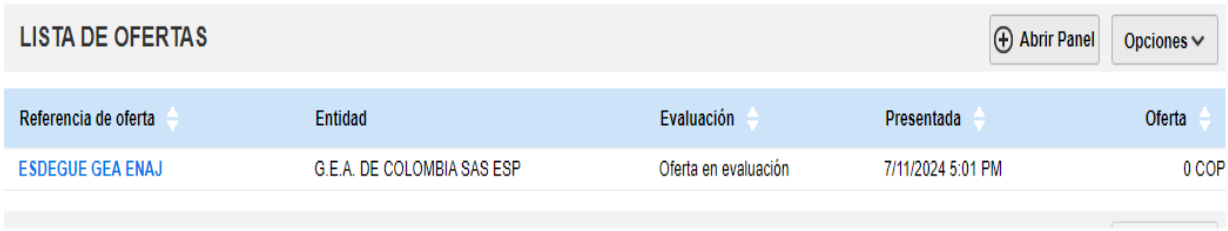
Con toda atención me dirijo al Señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, con el fin de presentar la Evaluación Económica y financiera, efectuada al Proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA cuyo objeto es " LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024 PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES."

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de contratación NO Aplica CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

PROPUESTAS RECIBIDAS

El día 08 de noviembre de 2024, fecha estimada en el Cronograma del proceso de selección para la presentación de ofertas, se recibió una (01) oferta. Una vez verificado el valor ofertado en la plataforma SECOP II y adelantada la correspondiente corrección aritmética, se tiene el siguiente resultado:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ESDEGUE GEA ENAJ	G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP	Oferta en evaluación	7/11/2024 5:01 PM	0 COP

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador, determina las siguientes cantidades mínimas y precio de referencia – precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma (…)

N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	PESO APROXIMADO KG	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	136	3,218	437,648
2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	5.5	3,218	17,699

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin que su oferta sea menor al PRECIO DE REFERENCIA

PRECIO MÍNIMO DE VENTA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

1) ***Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.***

2) La causación del impuesto IVA se generará siempre y cuando el adjudicatario sea considerado como siderúrgica, de acuerdo con lo establecido en el vigente estatuto tributario, así:

ARTÍCULO 437-4. *RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. <Artículo adicionado por el artículo 43 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina <47.07*> 72.04, 74.04 y 76.02 <78.02*>, se generará cuando esta sea vendida a las* ***siderúrgicas.***

PARÁGRAFO 1o*. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.*

3) El (los) oferente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo a lo establecido en el E.T.

4) El oferente asumirá la RECOLECCIÓN siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir.

5) Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del

contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

I. VERIFICACION OFERTA RECIBIDA Y EVALUADA DE MENOR VALOR

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA		ORDEN PARA EVALUAR
No.	OFERENTES	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	RECIBO PAGO 20%	
1	G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP	**455,347**	**91.069,40**	1



DAVIVIENDA

Pago PSE

Transacción aprobada

Resultado de la transacción

Código único CUS
1035975483

Destino Pago
Portal Zona Pagos BBVA

Motivo
Pagos

Fecha
07-11-2024

Número de aprobación
35975483

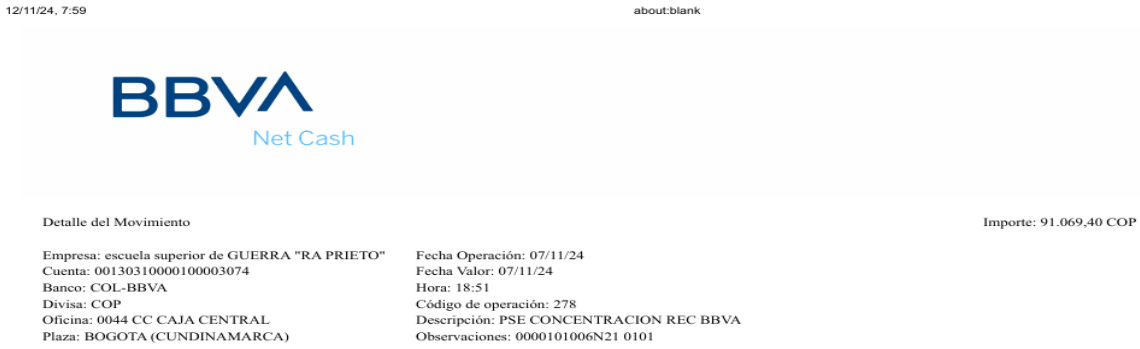
Dirección IP
186.30.154.243

Número de factura
12806887

Valor transacción	Costo de la transacción	Valor impuestos
$ 91.069,40	$ 0,00 IVA incluido	$ 0,00

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
02	830002634	8544

VERIIFICACION COMPROBANTE DE PAGO



12/11/24, 7:59 about:blank

BBVA Net Cash

Detalle del Movimiento

Importe: 91.069,40 COP

Empresa: escuela superior de GUERRA "RA PRIETO"
Cuenta: 00130310000100003074
Banco: COL-BBVA
Divisa: COP
Oficina: 0044 CC CAJA CENTRAL
Plaza: BOGOTA (CUNDINAMARCA)

Fecha Operación: 07/11/24
Fecha Valor: 07/11/24
Hora: 18:51
Código de operación: 278
Descripción: PSE CONCENTRACION REC BBVA
Observaciones: 0000101006N21 0101

PROPONENTE: G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP
NIT: 900744149

REQUISITO	G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP	
	CUMPLE	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS		

Comprobante del recibo de pago y/o consignación.	**APORTADO**	**CUMPLE**
RUP	Por ser un proceso de enajenación de bienes no se requiere que el oferente cuente con una capacidad financiera determinada, lo anterior en razón que para la ejecución del acuerdo contractual los recursos a utilizar son menores. La no exigencia de indicadores se fundamenta en el hecho base del proceso determinado como enajenación, donde el único requisito económico debe ser contar con el efectivo o titulo valor disponible para llevar a cabo la compra y destinación final de los bienes.	**N/A**
Formulario propuesta económica y/o lista de precios electrónica	**SOBRE CERRADO**	**CUMPLE**
Registro Único Tributario	**APORTADO**	**CUMPLE**

NOTA: El comité Económico se permite manifestar que una vez revisadas las evaluaciones respecto de la apertura de sobres económicos solo se tiene un oferente el cual es G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP; ahora bien, como se evidencia en el decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa; Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

Para los casos en que la entidad pública opte por el mecanismo de enajenación directa a través de subasta pública, el artículo 2.2.1.2.2.2.2. determinó lo siguiente:

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Así las cosas, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la enajenación directa a través de subasta pública deberá realizarse en virtud del procedimiento diseñado para la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, que a la postre contempla las siguientes etapas:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

> *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".*
>
> *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Por lo anterior, la entidad se permite indicar que para el presente proceso al tener un solo oferente no procederá a realizar subasta.

CUADRO DE VALOR OFRECIDO

					G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PESO APROXIMADO /KG**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL FISCAL Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	136	3,218	437,648
2	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES SEGÚN RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO Incluye: Destrucción y disposición final. De acuerdo con las especificaciones técnicas	Lote	1	5.5	3,218	17,699
					TOTAL GENERAL	**455,347,00**

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		**PROPUESTA ECONOMICA**		
No.	**OFERENTES**	**PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**RECIBO PAGO 20%**	**RECIBO A PAGAR POR EL 80% - SALDO DEL VALOR FINAL OFRECIDO.**
1	G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP	**455,347**	**91.069,40**	**364.277,60**

Una vez adjudicado el proceso de venta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “RAFAEL REYES PRIETO”, en la cuenta corriente No.00130310000100003074 del Banco BBVA COLOMBIA, para lo cual el proponente que resulte adjudicatario deberá enviar mensaje a través de la plataforma SECOP II solicitando el link y/o instrucciones de pago para depositar el saldo del valor final ofrecido.

NOTA 2: El comité económico evaluador luego de verificar la oferta presentada por **G.E.A. DE COLOMBIA SAS ESP,** indica que la misma se encuentra **HABILITADA ECONÓMICAMENTE**.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ F.
Comité Económico Evaluador

Archivado en: 15103.12.3 Contratos de Bienes y Servicios 2024